

EXPTTE.: DL-28218/2020

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA MARCA «GUSTO DEL SUR» PARA PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS EN ANDALUCÍA, Y SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL USO DE LA MARCA.

Por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se remite el proyecto de Decreto citado en el encabezamiento (Borrador 1, de 30 de julio de 2021).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Servicio de Legislación y Recursos emite el presente informe, basado en lo siguiente:

1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO.

Tal y como se manifiesta en el preámbulo del proyecto de Decreto de referencia, la futura Política Agraria Común para el periodo 2023-2027 recoge entre sus objetivos y como punto de partida de desarrollo, una particular la preocupación por unos alimentos seguros, nutritivos y sostenibles. Para impulsar este objetivo la Comisión Europea ha lanzado una iniciativa clave en el marco del Pacto Verde Europeo, la Estrategia «De la Granja a la Mesa». La Estrategia pretende hacer evolucionar el actual sistema alimentario de la Unión Europea hacia un consumo de alimentos y unas dietas saludables más sostenibles en Europa.

El fomento y la promoción son acciones estratégicas encaminadas a informar a los diferentes segmentos del consumo sobre la calidad de los productos, a la vez que constituyen un instrumento adecuado que permite a los operadores de las empresas agroalimentarias y pesqueras, que basan gran parte de la competitividad de sus productos en la calidad de los mismos, que puedan darlos a conocer, contribuyendo a abrir nuevos mercados e incrementando su presencia en los tradicionales.

Actualmente, a partir del nuevo marco legislativo y dentro del Plan Estratégico para la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero, agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2020 - 2022, la Administración Andaluza lanza una nueva estrategia que se inicia con la creación de un nuevo distintivo de calidad, «gusto del Sur» que responde a una exigencia que va más allá de garantizar



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	15/09/2021	PÁGINA 1/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la calidad de los productos y sus características diferenciales, es decir responde a las nuevas exigencias del consumidor actual, muy sensibilizado con la conservación del medio ambiente, la sostenibilidad de esos productos y su valor nutricional equilibrado. Basándonos en estos intereses se crea esta marca de calidad y promoción que imprime un nuevo impulso y un aire renovado a la imagen y diferenciación en los mercados de la calidad de los productos agroalimentarios y pesqueros, mediante una marca distintiva que tiene como base tres premisas “cruciales” para competir y conquistar los mercados: sabor, salud y sostenibilidad; y que se consolidará como una marca de referencia no solo de la calidad de los productos, sino que representará en una imagen, la consolidación de la calidad diferenciada, la sostenibilidad en su producción y la vinculación de esos productos a un modelo de vida y patrón alimentario como es la “dieta mediterránea” declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en el 2010.

Asimismo hay que decir que estas tres premisas responden a los nuevos principios que van a informar a la nueva política agraria comunitaria, es decir la PAC post - 2020, que en uno de sus objetivos recoge como punto de partida de desarrollo, las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular la preocupación por unos alimentos seguros, nutritivos y sostenibles, entre otros.

A la marca «gusto del Sur» cuya titular es la Consejería competente en materia agroalimentaria, le es de aplicación la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, estableciendo la protección para los signos distintivos a los que se conceden derechos sobre la propiedad intelectual de marcas y nombres comerciales, y la prohibición de su uso sin la autorización de su titular, adquiriendo una nueva representación gráfica donde se actualiza la imagen desde un punto de vista más innovador en su grafismo y fácil identificación en el etiquetado de la marca de un producto agroalimentario y pesquero.

Asimismo, se ha considerado oportuno simplificar el procedimiento de solicitud de autorización para el uso de la marca «gusto del Sur» con la eliminación de trámites y la simplificación en la aportación de documentos para su autorización. También en esta misma línea se instaura la tramitación electrónica con la finalidad de facilitar su tramitación al interesado.

La presente norma se estructura en cuatro Capítulos a través de los cuales se desarrolla el régimen administrativo y el Sistema de Información de los productos autorizados para el uso de la marca.

Igualmente, significar que con la aprobación del presente proyecto se pretende llevar a cabo la derogación de la normativa reguladora de la anterior marca «Calidad Certificada», concretamente el Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros, así como todo su desarrollo reglamentario: la Orden de 19 de abril de 2006, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros mediante tramitación electrónica, la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento de los pliegos de condiciones de productos agroalimentarios y pesqueros para uso de la marca «Calidad Certificada» y

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	15/09/2021	PÁGINA 2/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se aprueba el Pliego Base, la Orden de 29 de mayo 2009, mediante la que se regula la composición, designación y funcionamiento del Comité Técnico para la marca «Calidad Certificada».

En cuanto a la **competencia** de la Junta de Andalucía para regular esta cuestión, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48.3.a) y 58.2.4.º de su Estatuto de Autonomía, ostenta competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, en materia de regulación de los procesos de producción agrarios, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y comercialización agroalimentaria y de la defensa de los derechos de los consumidores, en materia de denominaciones de origen y otras menciones de calidad (artículo 83).

Asimismo, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva, que le otorga el artículo 47.1.1.ª del Estatuto de Autonomía, para establecer las normas de procedimiento administrativo que se deriven de las especialidades propias de la organización de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

En cuanto al **rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Por su parte, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 27.9, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan; disponiendo en el artículo 44.1 que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes.

En consecuencia, la aprobación del reglamento proyectado por Decreto del Consejo de Gobierno, al que corresponde la potestad reglamentaria original de acuerdo con el artículo 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	15/09/2021	PÁGINA 3/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre; a la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esta forma, de la tramitación de este proyecto de Decreto, constan en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

- **Resolución Inicio del Trámite consulta pública previa**, de 14 de mayo de 2020, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Copia consulta pública previa**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, con un plazo de participación comprendido entre el 15 de mayo de 2020 y el 5 de junio de 2020, e **Informe sobre la realización de consulta pública previa**, de 3 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Propuesta de Inicio de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria**, de 3 de noviembre de 2020, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 2 de julio de 2019.
- **Orden de Acuerdo de Inicio de la Consejera**, del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general objeto del presente informe, de 30 de noviembre de 2020, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 2 de julio de 2019.
- **Memoria Justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Decreto**, de 19 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de 20 de noviembre de 2020, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica,

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	15/09/2021	PÁGINA 4/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía , en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- **Memoria Económica**, de 10 de diciembre de 2020, y **Anexos**, de 28 de diciembre de 2020, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

- **Documento Anexo I sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas**, de 20 de noviembre de 2020, con **resultado positivo**, y como consecuencia **Anexo II**, de 20 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

- **Memoria sobre la Repercusión sobre los Derechos de la Infancia**, de 3 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

- **Informe sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios**, de 3 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- **Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se designa a la persona encargada de la coordinación** del expediente de elaboración de la disposición de carácter general, de 3 de noviembre de 2020.

En cuanto al trámite de audiencia a la ciudadanía, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, consta lo siguiente:

- **Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, sobre el sometimiento del proyecto de Decreto al trámite de audiencia a la ciudadanía**, de 19 de noviembre de 2020, durante un plazo de 15 días hábiles, a través de las entidades y organizaciones representativas de los intereses del sector que se relacionan a continuación:

- Asociación de Mujeres Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía (AMCAE).

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	15/09/2021	PÁGINA 5/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA).
 - Federación de Mujeres Rurales de Andalucía (FADEMUR).
 - Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG).
 - Confederación de Mujeres del Mundo Rural (CERES).
 - Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
 - Federación de Mujeres y Familias del Ámbito Rural (ASAJA).
 - Consejo de Participación de Mujeres.
 - Unión General de Trabajadores. Area Agroalimentaria.
 - Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa Al – Andalus.
 - Asociación de Organismos de Control de Andalucía (ASOCAN).
 - Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción – FACUA.
 - Asociación de Certificación y Verificación de Productos, Personas, Servicios y Sistemas (ACERTES).
 - Consejo Andaluz de Consumo.
 - Comisiones Obreras. Area Agroalimentaria.
 - Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
 - Asociación Empresarial de Alimentos de Andalucía (LANDALUZ).
 - Consejos Reguladores de Andalucía.
 - Comité Andaluz de Denominaciones de Origen.
- No consta: Copia de las alegaciones emitidas por las entidades señaladas en la Resolución anterior que se han pronunciado.

Respecto a la Evaluación del Impacto de Género, consta:

• **Informe de Evaluación de Impacto de Género**, de 3 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

• Por otro lado, consta el informe de observaciones de la Unidad de Género, de esta Consejería, de 18 de enero de 2021, así como el oficio de remisión al Instituto de la Mujer, de 2 de febrero de 2021, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	15/09/2021	PÁGINA 6/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



• **Resolución, de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se somete a información pública** el proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a los Informes preceptivos, constan en el expediente los siguientes:

• **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e interior**, de 9 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

• **Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**, de 20 de enero de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

• **Informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades**, de 15 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

• **Informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía de la Consejería de Salud y Familias**, de 11 de junio de 2021, que conforme al artículo 39 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

• **Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades**, de 18 de junio de 2021, en virtud de lo establecido en el apartado h) del artículo 30 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que atribuye al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Otros informes y documentos:

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	15/09/2021	PÁGINA 7/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Informe sobre el trámite de audiencia realizado por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria**, relativo a la valoración de las observaciones planteadas al proyecto de Decreto por las distintas entidades y organizaciones, de 26 de mayo de 2021.

- **Informe de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria**, sobre los informes que han sido requeridos durante el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, de 31 de agosto de 2021.

- **Oficio observaciones de la Viceconsejería de la Consejería de Salud y Familias**, de 7 de julio de 2021.

Por último, se ha de indicar que, una vez evacuado el presente informe, el texto resultante del mismo, junto con el resto del expediente, se remitirá, a través del Servicio de Legislación y Recursos, a la Viceconsejería, a los efectos de que ésta solicite informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios, deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula el procedimiento administrativo actualmente en el RPS con código 9/CAGPDS/23751, el texto de la Orden en trámite debe incluir el citado código, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

En todo caso, se deberá facilitar a esta Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, la hoja de detalle facilitada por la aplicación informática que soporta el citado registro.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	15/09/2021	PÁGINA 8/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5. PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de Decreto objeto de análisis es el Borrador 1 (de 30 de julio de 2021), el cual se estructura en un Preámbulo, cuatro capítulos, dieciséis artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y tres anexos (que no se adjuntan al proyecto).

Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones:

A) De carácter formal.

- De conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa, deberá atenderse a lo siguiente:

- En cuanto a la División del artículo, señalar que el artículo se divide en apartados, que se numerarán con cardinales arábigos, en cifra, salvo que solo haya uno; en tal caso, no se numerará. Los distintos párrafos de un apartado no se considerarán subdivisiones de este, por lo que no irán numerados.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	15/09/2021	PÁGINA 9/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando deba subdividirse un apartado, se hará en párrafos señalados con letras minúsculas, ordenadas alfabéticamente: a), b), c). Cuando el párrafo o bloque de texto deba, a su vez, subdividirse, circunstancia que ha de ser excepcional, se numerarán las divisiones con ordinales arábigos (1.º, 2.º, 3.º ó 1.ª, 2.ª, 3.ª, según proceda).

No podrán utilizarse, en ningún caso, guiones, asteriscos ni otro tipo de marcas en el texto de la disposición.

De tal manera que el artículo 6 debería estructurarse del siguiente modo:

“Artículo 6. Solicitud de uso de la marca «gusto del Sur».

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen utilizar la marca «gusto del Sur» deberán formular la solicitud ajustándose al modelo de formulario que figura como Anexo I del presente Decreto, dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria, en la que se indicará expresamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente Decreto, y en particular:

a) Disponer de escritura actualizada de constitución, estatutos de la entidad, y acreditación de la representación legal, en su caso.

b) Estar inscrito en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

c) Estar inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

Se incluirán asimismo los datos relativos al producto y marcas comerciales en las que se desea utilizar la marca «gusto del Sur», con indicación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 4 del presente Decreto.

2. El Anexo I de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Presentación (...).

b) Certificado (...).

c) En el caso (...).

3. El interesado (...).”

- Cuando se cita una norma en diversas partes de una disposición, debe tenerse en cuenta que la primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso, y fecha. Así, a título de ejemplo, la cita de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se repite constantemente durante todo el articulado, pudiéndose reducir su cita.

• Se debe revisar el texto del proyecto, en todos los párrafos, los signos de puntuación, ortografía, tamaño y formato de la fuente, el uso de mayúsculas, y el espaciado de párrafos y líneas.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	15/09/2021	PÁGINA 10/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B) De carácter de fondo.

- En lo relativo al artículo 7.1, se recomienda la siguiente redacción:

“1. Las solicitudes de autorización se presentarán exclusivamente de forma electrónica, ajustándose al modelo de formulario que figura como Anexo I del presente Decreto, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, accesible a través de la sede electrónica de la Consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al que se podrán incorporar los documentos digitalizados.”

Respecto a lo redactado anteriormente, debemos señalar que si en el momento de aprobarse el proyecto aún no se hubiera creado la sede electrónica de la Consejería ni la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, dada la vocación de permanencia del proyecto, se recomienda hacer mención en el articulado a la sede electrónica. Paralelamente se podría incluir una disposición transitoria donde se indique la dirección electrónica de acceso hasta que se produzca la creación de la sede electrónica.

- En cuanto a la disposición transitoria segunda, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el ítem anterior.

7. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, a los efectos del artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 6 de este informe, y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla,

El asesor técnico

José Alfonso Anguiano López

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

David Barrada Abís

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	15/09/2021	PÁGINA 11/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	